



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. UCI-14342X”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones Nos. 237 del 30 de abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

El **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, con Nit: **890.906.445-2**, representado legalmente por el señor **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.134.796**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UCI-14342X**, otorgada mediante la Resolución No. **2019060151930** del 03 de septiembre de 2019, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, cuyo objeto es “*poner en marcha un integral programa de intervención y optimización de la red vial municipal urbana y rural*”, inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de octubre del 2019, bajo el código: UCI-14342X.

De acuerdo con la evaluación documental plasmada en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030142971** del **17 de febrero de 2023**, se observa lo siguiente:

“(…)

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente en los siguientes términos:

2.1 CANON SUPERFICIARIO

No aplica. El Título Minero No. UCI-14342X, corresponde a una Autorización Temporal, por lo tanto, no se genera la obligación del pago del canon superficiario.

2.2 PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

No aplica. El Título Minero No. UCI-14342X, corresponde a una Autorización Temporal, por lo tanto, no se genera la obligación de suscribir la Póliza Minero Ambiental.

2.3 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMETO TECNICO APLICABLE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

Se pone en conocimiento al pareo jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030181851 del 28 de mayo del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE y mediante el AUTO No. 2021080006707 del 12 de noviembre del 2021 acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030441897 del 13 de octubre del 2021, se le **REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA**, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE, y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE.

Se Acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030164164 del 10 de mayo del 2022 el cual se recomienda a la oficina jurídica **REQUERIR, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa radicado este.

El titular minero de la Autorización Temporal **No. UCI-14342X, NO SE** encuentra al día con la obligación.

2.4 ASPECTOS AMBIENTALES

Se pone en conocimiento al pareo jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030181851 del 28 de mayo del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite y mediante el AUTO No. 2021080006707 del 12 de noviembre del 2021 acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030441897 del 13 de octubre del 2021, se le **REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA**, la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite.

Se Acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030164164 del 10 de mayo del 2022 el cual se recomienda a la oficina jurídica **REQUERIR, presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa radicado de este.

El titular minero de la Autorización Temporal **No. UCI-14342X, NO SE** encuentra al día con la obligación.

2.5 FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 17 de octubre de 2021, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

FBM semestral	Acto administrativo	FBM anual	Acto administrativo
2019	No Aplica	2019	Requerido en actual concepto
2020	No Aplica	2020	
2021	No Aplica	2021	Requerido en actual concepto
2022	No Aplica	2022	Requerido en actual concepto

Se pone en conocimiento al pareo jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020, al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la radicación de este.

Se recomienda al área jurídica **REQUERIR la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020**, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO** y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la radicación de este

Se Acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030164164 del 10 de mayo del 2022 el cual se recomienda a la oficina jurídica **REQUERIR, la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2021**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa radicado de este.

Se recomienda al área jurídica **REQUERIR el Formatos Básicos Mineros Anual 2022 con su respectivo plano de labores**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la plataforma MERCURIO ni en el Sistema Integrado para la Gestión Minera- SIGM (Anna Minería) no se observa radicado de este formato, Formatos Básicos Mineros Anual 2022.

El titular minero de la Autorización Temporal **No. UCI-14342X, NO SE** encuentra al día con la obligación.

2.6 REGALÍAS

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 17 de octubre de 2021 y que la etapa de explotación inició el día 17 de octubre del año 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

TRIMESTRE	ACTO ADMINISTRATIVO
IV-2019	Requerido en actual concepto
I-2020	
II-2020	
III-2020	
IV-2020	
I-2021	
II-2021	Requerido en actual concepto
III-2021	
IV-2021	Requerido en actual concepto
I-2022	Requerido en actual concepto
II-2022	
III-2022	Requerido en actual concepto
IV-2022	Requerido en actual concepto

Se pone en conocimiento al parea jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019, I, II, III y IV trimestre 2020 y I del trimestre del 2021**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019, I, II, III y IV trimestre 2020 y I del trimestre del 2021. Mediante el AUTO No. 2021080006707 del 12 de noviembre del 2021, se le **REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA**, la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019, I, II, III y IV trimestre 2020 y I, II y III del trimestre del 2021, y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la presentación de dichas obligaciones.

Se recomienda al área jurídica **REQUERIR la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019 I, II, III y IV trimestre 2020 y I, II, III y IV trimestre del 2021, y I, II, III y IV trimestre del 2022**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la plataforma MERCURIO ni en el Sistema Integrado para la Gestión Minera- SIGM (Anna Minería) no se observa radicado de estos formularios.

El titular minero de la Autorización Temporal **No. UCI-14342X, NO SE** encuentra al día en cuanto a los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

2.7 SEGURIDAD MINERA

Mediante Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 2022030199272 del 15 de junio de 2022, asociado a la visita de fiscalización realizada el 7 de junio de 2022, se consideró **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE LA VISITA** debido a que no se realizan labores mineras, y no se dictaron observaciones adicionales.

2.8 PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN O DE MULTAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

Se establece que, una vez realizado el presente Concepto Técnico de Evaluación Documental, no se observa multas pendientes por cancelar por parte del titular minero dentro de la Autorización Temporal No. UCI-14342X.

2.9 RUCOM

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, de la Autorización Temporal No. UCI-14342X, NO SE encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.10 ALERTAS TEMPRANAS

No hay alertas tempranas relacionadas con obligaciones próximas a vencerse o a causarse en la Autorización Temporal No. UCI-14342X

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del contrato de concesión de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 Se pone en conocimiento al pareo jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030181851 del 28 de mayo del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE y mediante el AUTO No. 2021080006707 del 12 de noviembre del 2021 acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030441897 del 13 de octubre del 2021, se le **REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA**, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE, y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE.

3.2 Se Acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030164164 del 10 de mayo del 2022 el cual se recomienda a la oficina jurídica **REQUERIR, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa radicado este, con base en lo indicado en el numeral 2.3 del presente concepto.

3.3 Se pone en conocimiento al pareo jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite**, el cual mediante el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030181851 del 28 de mayo del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite y mediante el AUTO No. 2021080006707 del 12 de noviembre del 2021 acogiendo el

Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030441897 del 13 de octubre del 2021, se le **REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA**, la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite.

3.4 Se Acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030164164 del 10 de mayo del 2022 el cual se recomienda a la oficina jurídica **REQUERIR, presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa radicado de este, con base en lo indicado en el numeral 2.4 del presente concepto.

3.5 Se pone en conocimiento al pareja jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020, al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la radicación de este.

3.6 Se recomienda al área jurídica **REQUERIR la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020**, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO** y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la radicación de este, con base en lo indicado en el numeral 2.5 del presente concepto.

3.7 **Se Acoge** el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030164164 del 10 de mayo del 2022 el cual se recomienda a la oficina jurídica **REQUERIR, la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2021**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa radicado de este, con base en lo indicado en el numeral 2.5 del presente concepto.

3.8 Se recomienda al área jurídica **REQUERIR el Formatos Básicos Mineros Anual 2022 con su respectivo plano de labores**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

plataforma MERCURIO ni en el Sistema Integrado para la Gestión Minera- SIGM (Anna Minería) no se observa radicado de este formato, Formatos Básicos Mineros Anual 2022, con base en lo indicado en el numeral 2.5 del presente concepto.

3.9 Se pone en conocimiento al pareo jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019, I, II, III y IV trimestre 2020 y I del trimestre del 2021**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019, I, II, III y IV trimestre 2020 y I del trimestre del 2021. Mediante el AUTO No. 2021080006707 del 12 de noviembre del 2021, se le **REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA**, la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019, I, II, III y IV trimestre 2020 y I, II y III del trimestre del 2021, y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la presentación de dichas obligaciones.

3.10 Se recomienda **REQUERIR la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019 I, II, III y IV trimestre 2020 y I, II, III y IV trimestre del 2021, y I, II, III y IV trimestre del 2022**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la plataforma MERCURIO ni en el Sistema Integrado para la Gestión Minera- SIGM (Anna Minería) no se observa radicado de estos formularios.

Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. **UCI-14342X**, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.

(...)

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que mediante Auto No. **2022080104489** del 14 de septiembre de 2022, se dio traslado del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **2022030199272** del 15 de junio de 2022, el cual determino que “Una vez realizada la visita de fiscalización a la Autorización Temporal UCI-14342X y de acuerdo a lo observado durante la inspección, no se evidencian afectaciones ambientales debido a que no hay actividad minera, además el Título Minero no cuenta con el Programa de Trabajos de Explotación (PTE) aprobado ni con la Licencia ambiental otorgada, por lo que la visita es **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**”

Con base en lo anterior, al evaluar el expediente y teniendo en cuenta que no hubo actividad al interior del área de la Autorización Temporal, y que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 16 de febrero de 2023, y que no se allegó solicitud de prórroga, se procederá a dejar sin efectos los artículos primero y segundo del Auto No. 2021080006707 del 12 de noviembre de 2021, notificado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

mediante Estado No. 2199 del 17 de noviembre de 2021, y el artículo primero del Auto No. **2021080003036** del 30 de junio de 2021, mediante los cuales se hicieron unos requerimientos bajo apremio de multa.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Considerando que el periodo de vigencia se encuentra vencido, esta autoridad procederá de conformidad con la ley, ordenando su terminación por vencimiento del plazo.

Al respecto el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en el Capítulo XII establece la figura administrativa de las autorizaciones temporales y específicamente en el artículo 116 se encuentra su fundamentación y duración, así:

“ARTÍCULO 116. AUTORIZACIÓN TEMPORAL. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.”

Así mismo, el Código Civil en su artículo 1551 establece todo lo concerniente al Plazo, así:

“Artículo 1551. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.”

Ahora bien, consagra el artículo 118 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente:

“Artículo 118. Regalías. Los contratistas de vías públicas que exploten materiales de construcción conforme a las disposiciones de este Capítulo, estarán obligados a pagar las regalías establecidas por la ley”

En cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030142971 del 17 de febrero de 2023:**

“(…)

3.1 ~~Se pone en conocimiento al pareo jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que~~
PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030181851 del 28 de mayo del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

del Plan de Trabajos de Explotación-PTE y mediante el AUTO No. 2021080006707 del 12 de noviembre del 2021 acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030441897 del 13 de octubre del 2021, se le **REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA**, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE, y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE.

- 3.2 Se Acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030164164 del 10 de mayo del 2022 el cual se recomienda a la oficina jurídica **REQUERIR, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa radicado este, con base en lo indicado en el numeral 2.3 del presente concepto.
- 3.3 Se pone en conocimiento al pareja jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030181851 del 28 de mayo del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite y mediante el AUTO No. 2021080006707 del 12 de noviembre del 2021 acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030441897 del 13 de octubre del 2021, se le **REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA**, la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite.
- 3.4 Se Acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030164164 del 10 de mayo del 2022 el cual se recomienda a la oficina jurídica **REQUERIR, presentación el acto administrativo por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia Ambiental o estado del trámite**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa radicado de este, con base en lo indicado en el numeral 2.4 del presente concepto.
- 3.5 Se pone en conocimiento al pareja jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020, al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la radicación de este.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

- 3.6 Se recomienda al área jurídica **REQUERIR** la **presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020**, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO** y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la radicación de este, con base en lo indicado en el numeral 2.5 del presente concepto.
- 3.7 **Se Acoge** el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030164164 del 10 de mayo del 2022 el cual se recomienda a la oficina jurídica **REQUERIR**, la **presentación Formatos Básicos Mineros Anual 2021**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa radicado de este, con base en lo indicado en el numeral 2.5 del presente concepto.
- 3.8 Se recomienda al área jurídica **REQUERIR** el **Formatos Básicos Mineros Anual 2022 con su respectivo plano de labores**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la plataforma MERCURIO ni en el Sistema Integrado para la Gestión Minera- SIGM (Anna Minería) no se observa radicado de este formato, Formatos Básicos Mineros Anual 2022, con base en lo indicado en el numeral 2.5 del presente concepto.
- 3.9 Se pone en conocimiento al área jurídica para que tome las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que **PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019, I, II, III y IV trimestre 2020 y I del trimestre del 2021**, el cual mediante el AUTO No. 2021080003036 del 30 de junio del 2021, se le **REQUIRIO**, la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019, I, II, III y IV trimestre 2020 y I del trimestre del 2021. Mediante el AUTO No. 2021080006707 del 12 de noviembre del 2021, se le **REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA**, la presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019, I, II, III y IV trimestre 2020 y I, II y III del trimestre del 2021, y al momento de la realización del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental se realizó la revisión del expediente en la PLATAFORMA DE MERCURIO y en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “ANNA MINERÍA”, no se observa la presentación de dichas obligaciones.
- 3.10 Se recomienda **REQUERIR** la **presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019 I, II, III y IV trimestre 2020 y I, II, III y IV trimestre del 2021, y I, II, III y IV trimestre del 2022**, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente en la plataforma MERCURIO ni en el Sistema Integrado para la Gestión Minera- SIGM (Anna Minería) no se observa radicado de estos formularios.

Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal **No. UCI-14342X**, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.

(...)

Tal y como se evidenció en los conceptos técnicos, no hubo actividad extractiva al interior de la autorización temporal. Por lo tanto, como la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y de los Formatos Básicos Mineros, fueron requeridos en los artículos primero y segundo del Auto No. 2021080006707 del 12 de noviembre de 2021, notificado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

mediante estado No. 2199 del 17 de noviembre de 2021, y el artículo primero del Auto No. 2021080003036 del 30 de junio de 2021, los cual será dejado sin efectos, en esta providencia por cuanto se hace innecesario ya que no aporta información de interés para la autoridad minera y para efectos de la emisión del presente Acto Administrativo no es determinante.

Para los efectos que se consideren pertinentes, se dará traslado al municipio de Caucasia del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030142971 del 17 de febrero de 2023.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. UCI-14342X, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, otorgada mediante la Resolución No. 2019060151930 del 03 de septiembre de 2019, por un plazo de cuarenta (40) meses ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, cuyo objeto es *“poner en marcha un integral programa de intervención y optimización de la red vial municipal urbana y rural”*, inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de octubre del 2019, bajo el código: **UCI-14342X**, al **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, con Nit: **890.906.445-2**, representado legalmente por el señor **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.134.796**, o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UCI-14342X**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO del Auto No. 2021080006707 del 12 de noviembre de 2021, notificado mediante estado No. 2199 del 17 de noviembre de 2021, *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA AL INTERIOR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. UCI-14342X”* y el artículo primero del Auto No. 2021080003036 del 30 de junio de 2021, *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO DE CONCEPTO TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y SE HACE REQUERIMIENTO PREVIO A MULTA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UCI-14342X.”* de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ~~Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada a Autorización Temporal e Intransferible con placa No. UCI-14342X, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al~~



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/02/2023)

archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al municipio de Caucasia del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030142971 del 17 de febrero de 2023.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.

Dado en Medellín, el 24/02/2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Paola Andrea Torres Troncoso - Abogada Secretaría de Minas (Contratista)	22/02/2023
Revisó:	Vanessa Castrillón Galvis - Coordinadora Secretaría de Minas (Contratista)	22/02/2023

Proyectó: PTORREST

Aprobó:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(24/02/2023)